

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 9 de Junio de 1947	Nº 120
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Novena Sesión de la Cámara del Senado . Pág. 1055  
 Décima Sesión de la Cámara del Senado . . . 1055

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Nombramiento . . . . . 1056

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución . . . . . 1056

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1057  
 Titulos Supletorios. . . . . 1058  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1059  
 Denuncio de Mina . . . . . 1060  
 Concesión Maderera . . . . . 1060  
 Convocatoria . . . . . 1061  
 A los Cafetalers Cooperados. . . . . 1061  
 Terrenos Municipales. . . . . 1061  
 Declaratorias de Herederos. . . . . 1062

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y treinta minutos de la mañana del día jueves primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador General don Horacio Aguirre Muñoz, asistido de los Secretarios Senadores don Fernando Delgadillo Cole y General Camilo López Irías, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello V., Abaunza E., Albir, Castellón, Guerrero, Martínez, Navarro, Noguera Pereira y Sandoval.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

4º.-Se continuó la sesión, quedando citados los señores Senadores para celebrar la próxima el martes tres del corriente a las diez de la mañana.

*H. Aguirre Muñoz,*  
 Presidente.

*F. Delgadillo Cole,*  
 Secretario.

*C. López Irías,*  
 Secretario.

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador don Horacio Aguirre Muñoz, asistido de los Secretarios Senadores don Fernando Delgadillo Cole y General Camilo López Irías, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaunza E., Argüello V., Baltodano C., Castellón, Chamorro, González, Guerrero, Martínez, Navarro, Noguera, Pereira y Sandoval.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1945.

El Senador Dr. Argüello V., miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, se excusó a dictaminar sobre el proyecto de resolución que aprueba la Memoria dicha, por haber sido él en ese año de 1945, Secretario de Estado en ese Despacho.

En consecuencia, el Senador Presidente nombró al Senador Sandoval en lugar del Senador Dr. Argüello, a fin de que dictamine sobre dicho asunto.

4º.-Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por las Comisiones de Fomento y Hacienda sobre el proyecto de ley tendiente a declarar Monumento Nacional Histórico el templo de la ciudad de Jinotega.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el artículo 1º.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2º.

Senador Chamorro: He pedido la palabra con el fin de hacer moción para que este artículo pase a ser tercero, proponiendo yo, como segundo, uno que diga que las reparaciones que va sufrir el templo de Jinotega, sean de tal manera que no alteren su figuración histórica, pues probablemente debe tener un estilo colonial. Nosotros consideramos que es una gran ventaja modificar un edificio, haciéndolo de un estilo moderno, siendo ésto un error en cuanto a lo que significa la historia del edificio. De manera que me parece muy conveniente establecer

en ese proyecto que sea conservado el estilo primitivo del templo y que no sea alterado en nada.

Tomada en consideración la moción del Senador Chamorro, se puso a discusión.

Senador Guerrero: Desde el momento en que se considera como monumento un templo, es casualmente porque tiene significación histórica y ese monumento tiene que conservarse inalterable en su forma. Ya está sobrentendido que no puede ser alterado. De manera que esas reparaciones tienen que ser de acuerdo con las leyes del país, o sea que de ninguna manera puede ser alterado en su forma dicho templo, por lo que me parece no hay necesidad de agregar el artículo que propone el Senador Chamorro.

Senador Argüello: Quiero manifestarme en un todo de acuerdo con la moción del Honorable Senador Chamorro. Yo soy de opinión que debemos conservar en Nicaragua, nuestras reliquias históricas. Acabo de ver en Granada la Iglesia de Guadalupe, famosa por su antigüedad; en vez pasada se mandó votar una suma de dinero para su mantenimiento y en lugar de conservar su estilo antiguo, se ha llegado a hacer un templo completamente nuevo y distinto del primitivo. De manera que estoy completamente de acuerdo con la moción del Honorable Senador Chamorro, pero desearía la concretara con la salvedad de que el interior del edificio pueda ser modificado y que en el exterior se mantengan reforzados sus cimientos por el valor histórico que el templo tiene.

Senador Guerrero: Es lógico pensar que los edificios de madera, con el tiempo, tienen que destruirse y entonces lo que se hace es conservar el edificio tal como era originalmente, cambiando la madera podrida por madera buena. Distinto sería si esos templos fueran de concreto, no habría necesidad de repararlos.

Senador Chamorro: Según lo expresado por el Senador Dr. Guerrero, creo que está completamente de acuerdo con mi moción, en que no debe cambiarse la escultura del edificio, su estilo antiguo. Estas observaciones creo que son indispensables para no dejar esto al capricho de la Junta Reconstructora de Jinotega.

El Senador Dr. Argüello sugirió que la moción del Senador Chamorro pasara a ser un agregado del artículo 1o. Suficientemente discutida la moción del Senador Chamorro, se aprobó, quedando este agregado como inciso segundo del artículo 1o.

A discusión el artículo 2o.

Senador Baltodano: Aquí estamos asignando la suma de un mil córdobas mensuales; pero no decimos hasta qué tiempo, será indefinidamente? Yo creo que podemos poner que esa cantidad se asignará por el término de dos o cuatro años.

Suficientemente discutido el artículo segundo, se aprobó sin modificación.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o. El Senador Dr. Argüello propuso como una corrección de estilo, que donde dice: "Junta de Reconstrucción . . . .", se diga: "Junta de mantenimiento . . . ."

Suficientemente discutido el artículo 3o con la modificación propuesta por el Dr. Argüello, se aprobó.

Se leyeron y aprobaron los artículos 4o y 5o de que consta el proyecto en discusión, quedando por lo tanto, aprobado en lo general y particular en primer debate.

El Senador Presidente comisionó a los Senadores Sandoval y Noguera a fin de que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer las enmiendas hechas por el Senado, al proyecto de ley que declara Monumento Nacional Histórico el templo de la ciudad de Jinotega.

5o. Se levantó la sesión, quedando citados los Senadores para celebrar la próxima el miércoles 14 a las 10 a.m.

*Horacio Aguirre Muñoz,*  
Presidente.

*Fernando Delgadillo Cole,*  
1er. Srío.

*Camilo López Irías,*  
2do. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nº 55

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o de la «Ley Constitutiva del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua» (Empresa del Estado)

Acuerda:

Unfco:—Nombrar Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua al Sr. Manuel Guerrero Parajón, en sustitución del Sr. Frank M. Townsend.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Mayo 27 de 1947. — LACAYO SACASA — El Secretario de la Presidencia, Diego Manuel Sequeira.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 57

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente Resolución de la Dirección de Ingresos que literalmente dice:

«Resolución Nº 65.—Dirección de Ingresos.—Managua, D. N., veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Las diez y cinco minutos de la mañana.

Por Cuanto:

1o.—El Sr. Guy Arthur Hayman y José C. Hurwitz, han sido otorgantes en escritura pública Nº 98, que autorizó el notario doctor Leopoldo Argüello Gil, el día veintitres

de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, para constituir la Sociedad Anónima "Compañía Naviera de Nicaragua, dedicada a establecer el servicio marítimo de barcos entre las puertos de la República, con los de otras naciones;

Por Cuanto:

2º--El capital Social de la Sociedad Anónima es de cinco millones de córdobas y sobre esta suma recae, conforme el Acápito 15, letra S., Art. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbres 1939, el impuesto de dos centavos por cada diez córdobas o fracción; lo que da como monto del impuesto la cantidad de diez mil córdobas;

Por Cuanto:

3º--Del impuesto de Timbres sobre el contrato a que se refiere el párrafo presente, solo han sido enterados seis córdobas y consta en esta oficina, que hay un saldo de nueve mil novecientos noventa y cuatro córdobas (C\$9,994.00), del que es responsable el citado Arthur Hayman; Según pagares N° 1, 2 y 3, suscritos en esta ciudad a favor del Fisco por la cantidad de tres mil córdobas (C\$3,000.00) tres mil córdobas . . . . . (C3,000.00) y tres mil novecientos noventa y cuatro córdobas [C\$3,994.00], con vencimientos el 18 de Febrero de 1947, 18 de Mayo de 1947 y 18 de Agosto de 1947 respectivamente;

Por Cuanto:

4º--El Saldo debido, está pendiente de cancelación en su totalidad por el o los obligados al pago conforme la ley citada, sin perjuicio de cualesquiera otra obligaciones accesorias que hayan sido dadas o aceptadas;

Por Cuanto:

5º--Aún cuando el pago del impuesto de Timbres y Papel Sellado debe ser inmediato y contanet al libramiento del testimonio de toda escritura pública y consta en esta oficina que ya fué hasta inscrito en el Registro Público Inmueble de la Propiedad de este Departamento, el que se libró por la constitución de la Compañía Naviera de Nicaragua relacionada antes, sin haber sido cancelado el impuesto por la parte obligada, no obstante el vencimiento convencional y legal del plazo señalado en los pagares 1 y 2 por tres mil córdobas (C\$3,000.00) respectivamente, mencionados en el Por Cuanto N° 4o.;

Por Cuanto:

Por Tanto:

1º--Se ordena al señor Fiscal Especifico de Hacienda conforme los Arts. 43 y 47 de la mencionada Ley y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, proceda con acción ejecutiva a hacer efectivos los pagares 1 y 2, por tres mil córdobas C\$3,000.00, y tres mil córdobas [C\$3,000.00], que vencieron el 18 de Febrero y 18 de Mayo de 1947, respectivamente suscritos a favor del Fisco por el Sr. Guy Arthur Hayman mediante los trámites del juicio ejecutivo respectivo; procediendo contra quién corres-

ponde hechos de derechos, sin perjuicio de la Solidaridad que establece la Ley de Papel Sellado y Timbres.

2º--Queda revocada la resolución N° 63 dictada por esta Dirección a las diez y diez minutos de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

3º -Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta" y archívese este expediente por Sria. para su custodia. — [f] Carlos A. Telleria O., Coronel G. N., Director de Ingresos.--Ante mí Ricardo Sánchez G., Srio."

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 29 de 1947.—BENJAMIN LACAYO S. —El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

A las nueve de la mañana del catorce de Junio, en el local de este juzgado, remataráse mejor postor siguientes bienes: dos mil quinientas acciones remuneratorias con valor nominal de cien córdobas, conferidas por Cláusula Novena de escritura pública de cinco y cuarto de la tarde del doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pertenecientes ejecutado señor Guy Arthur Hayman, autorizada por Notario doctor Leopoldo Argüello Gil; y diez acciones con valor nominal de cien córdobas cada una, pertenecientes al mismo Sr. Guy Arthur Hayman; todas las acciones de la "Compañía Naviera Nicaragüense, S. A.", constituida en escritura referida por ejecutado y los señores José María Castellón y José Carlos Hurwitz; la concesión otorgada en contrato entre el Gobierno y doctor Guy Arthur Hayman, aprobado por el Congreso y por el Poder Ejecutivo el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, publicado en "La Gaceta" N° 243 de 11 de Noviembre de 1946.

Valorados estos bienes en quince mil veinte córdobas.

Oyense posturas legales por este valor.

Subástase por ejecución del Fisco contra el mencionado ejecutado Guy Arthur Hayman.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—i—No Vale.—Enmendado—catorce—Vale.—Pedro Fernández U, Srio.

3 3

N° 1456

Once de la mañana del diecisiete del mes corriente, remataráse mejor postor predio rústico en comarca "Jocote Dulce", de este Departamento, dieciséis manzanas terreno ejidal. Lindante: Oriente, Antonio Romero Silva; Occidente, Sebastián Díaz; Norte, Higinio Conde y Sur, Juan Alonso.

Base subasta: cuatro mil trescientos sesenta y seis córdobas.

Ejecución de Berta Noguera contra Alberto Suárez y Teresa Bojorge de Suárez.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dos de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srio.

1224 3 3

N° 1458

Once mañana veintiocho Junio, mil novecientos cuarentisiete, subastaráse este juzgado, inmueble urbano ubicado barrio San Felipe, esta ciudad. Lindante: Oriente, Sara Alvarez; Poniente, calle en

medio, José María Pereira; Norte, Joaquín Narváez; Sur, Orfa de López.

Valorado en dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Véndese ejecución Luis Alberto Sacasa contra Carmen Pérez Aráuz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.

1223 3 3

Nº 1457

Once mañana diecisiete Junio corriente, local este Juzgado, remataránse mejor postor siguientes propiedades: a)—Solar de ocho y tres cuartos de vara de frente por cuarenticinco varas de fondo según el título, pero que en realidad es de mayores dimensiones, situado en la banda oriental de Novena Avenida Suroeste, barrio de la Penitenciaría, dentro de estos linderos: Oriente, Cine Boer, antes propiedad de Salvador Orozco, y otro; Poniente, Novena Avenida Suroeste en medio, propiedad que fué de Francisco Siles, hoy de Ana Mercedes Siles de Soriano y de Guillermina Siles de Centeno; Norte, propiedad de Eduardo Leets, antes de Humberto Siles; Sur, propiedad de Humberto Siles, antes de Patricia Medina y después de José Salinas. b)—Solar de ocho y tres cuartos de vara de frente por cuarenticinco varas de fondo según el título, pero que en realidad es de mayores dimensiones, situado en la banda oriental de la Novena Avenida Suroeste, barrio de la Penitenciaría, dentro de estos linderos: Oriente, propiedades que fueron de Salvador Orozco y Coronado Rugama, hoy Cine Boer; Poniente, Novena Avenida Suroeste en medio, propiedad de Enma y Guillermina Siles de Centeno, antes de Francisco Siles; Norte, las de Coronado Rugama, Margarita Siles de Espinosa y Enrique Siles Ramírez; Sur, propiedad de Enma Siles Ramírez.

Ejecución Margarita Gómez viuda de Solano contra Ana Mercedes Siles Ramírez de Soriano y Guillermina Siles Ramírez de Centeno, solidariamente, por suma de córdobas.

Avalúo o justiprecios: cuatro mil seiscientos cincuenta córdobas cada una.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Pedro Fernández U., Srío

1216 3 3

Nº 1471

Diez mañana, diez Junio próximo, en este Juzgado, subastaráse finca rústica, cincuenta manzanas denominada "El Coco", ubicada jurisdicción San José de los Remates este Departamento, cercada contorno a ambre púas tres hilos, tres departamentos, contiene zacate guinea, una casa habitación mal estado; estos linderos: Oriente, finca José Espinosa e Hilario Jarquín; Occidente, finca Luis Urbina Espinosa, camino en medio; Norte, finca de Pablo Burgos Cardoza y finca de Hilario Jarquín.

Oyense posturas legales

Valorada común acuerdo doscientos córdobas.

Ejecución Antonio Robles Jarquín, contra Daniel, Adolfo, Euseo, Cruz, Juan de Dios y Pedro, todos de apellido Jarquín.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

1228 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 860

Petrona Muñoz Díaz se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa y solar que linda: Norte, terreno que ocupó la "Base Naval"; Sur, calle en medio, casa y solar de Juana Muñoz de García; Oriente, propiedad de Ernesto Guevara y Poniente, propiedad también de Julia Gutiérrez.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Angel Vargas, Srío.

724 3 3

Nº 1103

Hugo Cerna B ca solicita título supletorio rústica esta jurisdicción. Linda: Poniente y Sur, sucesión Ferdinando Flores, mediando camino; Norte, Carlos Brenes e Isidro Jirón; Oriente, doctor Aráuz, camino en medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Comapa, veinticinco Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srío.

921 3 3

Nº 1142

El señor Dámaso Sandino, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado en el caserío "San José", de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles frutales y linda: Oriente, Benigno Sánchez; Poniente, Eduardo Hernández y Rosa Ruiz; Norte, calle en medio, Encarnación Aguirre y herederos de Santos Canda y Sur, calle interpuesta, Sebastián Ruiz, que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Rosales O. —F. Ruiz, Srío.

960 3 3

Nº 1228

Clotilde Jiménez de Clark solicita título supletorio casa y solar sitios esta ciudad, barrio Pueblo Chiquito. Lindando: Norte, casa de Juan Miranda y Rosa Garay, calle en medio; Sur, terreno Rodolfo Marengo y casa Dominga Cruz; Oriente, herederos Ambrosio Morales; Poniente, casa Dominga Cruz.

Interesados opónganse término legal.

Granada, nueve Mayo, mil novecientos cuarentisiete. Juzgado Civil del Distrito.—C. Albert, Jarquín, Srío.

1056 3 3

Nº 1231

Anbal Salazar solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, tres manzanas más o menos extensión. Limitada: Oriente, camino "Potrerón"; Poniente, Roberto Akmán; Norte, Enrique Potosme y Sur, Jacinto Bravo.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. La Paz Carazo, Mayo 2, 1947.—Juan Jiménez.—Lázaro Sánchez, Srío.

1046 3 3

Nº 1268

Cruz Miranda Matus solicita título supletorio solar estos linderos: Norte, predio del solicitante y Dominga v. de Sándigo; Sur, la plaza, calle en medio; Occidente, solares Ceferino Enriquez y Sur, Luis Robleto y Oriente, camino y solar de la nación. Opóngase.

Juzgado Local. Comalapa, Abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Anto. Arróliga, Srío.

1059 3 3

Nº 856

Pablo García, mayor, casado, comerciante, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico ubicado en terreno ejidal, a menos de un kilómetro de esta población, acotado, con cercas de madera, alambre de púas y naturalmente, de una extensión superficial, como de treinta manzanas, cultivada con zacate de guinea en mal estado, parte en huatal y resto montes altos. Linda: Oriente, camino al valle El Hatillo; Occidente, predios de Eleuterio Dávila y Raimundo Rizo; Norte, predios de

Atiliano y Gerivacio Jiménez y Sur, camino real que conduce al valle El Espino.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local. La Trinidad, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Candelario Cardoza.—Miguel Benavides Arce. [S. io. 708 3 2

—  
Nº 1042

Esteban Espinosa Olivas, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico sitio Darail denominado "Las Brisas", poventa y cinco manzanas de extensión, cercado alambre y naturalmente, contiene diez mil árboles café cosecheros buen estado, treinta manzanas zacate guinea, montaña inculta, contiene casa habitación, cubierta tejas, madera, parada sobre horcones, forrada tablas, diez varas largo siete ancho, todo jurisdicción Condega, este Departamento; valorado cinco mil córdobas. Lindante: Oriente, predio Braulio E. Valenzuela; Occidente, Sebastián Pinell y Carmen Olivas v. de Talavera; Norte, sitio El Robledalito, quebrada Cania-Gallo en medio y Sur, fundo del bachiller Pinell.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Estell, ocho mañana diez y seis Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. Es conforme. Estell, diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Adrián Durán Ruiz, Srío. 853 3 2

—  
Nº 1298

Gregorio López solicita título supletorio predio rústico paraje "Mata de Caña", cincuenta manzanas terreno propio. Lindante: Norte, Atanasio Pérez; Sur, herederos de Pablo Ruiz; Este, Luciano Hidalgo; Oeste, sitio abierto.

Cuatro leguas al Noreste esta ciudad. Oponerse término legal. Dado en el Juzgado Distrito Civil. León, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborio E., Srío. 1086 3 2

—  
Nº 941

Clemente Centeno solicita título supletorio un cerramiento como diez manzanas extensión superficial. Contiene casa mal estado, ubicado en Santa Cruz, de esta jurisdicción. Lindante conjunto: Oriente, sucesión Lorenzo Morán, camino real en medio; Occidente, predio Alberto Moreno, quebrada en medio; Norte, sucesión Nicolás Velásquez y Pedro Benavides y Sur, predio de Alberto Moreno y el de Abraham Moreno.

Estímalo doscientos córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estell, once Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío. Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 757 3 2

—  
Nº 859

Dominga Duarte viuda de Sándigo solicita título supletorio de un solar siguientes linderos: Oriente, solar de Cruz Miranda; Poniente, solar de Gregoria viuda de Duarte, calle en medio; Norte, casa y solar de Vicenta Ríos y Sur, casa de don Luis Robleto.

Estímalo cuarenta córdobas. Oyese oposición. Secretaría Juzgado Local Civil Comalapa, Marzo veintiséis de mil novecientos cuarentisiete.—S. Miranda R., Srío. 372 3 2

—  
Nº 1124

Luis, Ana, Magdalena, Candelaria, María y Francisca, todas de apellido Pavón, solicitan título supletorio de una finca urbana comunidad, situada cantón de Diriega, esta ciudad. Lindando: Orien-

te, diez y siete varas, calle interpuesta Luisa Pavón; Poniente, veintitrés varas y media, Julián Flores; Norte, cuarentisiete varas dos tercias Alejandro Cuadra Requesnes; Sur, cuarenta y cinco varas, calle interpuesta Ana Requesnes.

Valorada en cien córdobas. Oyese oposición término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Corregido—dos tercias—Vale.—V. Velásquez, Srío. 944 3 2

—  
Nº 1148

María Magdalena Zúñiga de Castillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, pide título supletorio junto con menor Gloria del Carmen Castillo, de una casa y solar ubicada hacia Sur esta ciudad, edificada sus expensas, con posesión dos años; solar mide sesenta y seis varas dos tercias largo, treinta y tres varas una tercia ancho; casa es mediagua diez y seis varas y media de largo por seis varas y media ancho, paredes adobes, embaldosada, de tres piezas. Linderos: Oriente, avenida del Mercado; Occidente y Sur, potrero doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez y Norte, calle nueva.

Estimada en quinientos córdobas. Quien se crea con derecho, opóngase término treinta días. Juzgado de Distrito Civil. Ocotal, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce R., Srío. 954 3 2

—  
Nº 964

Leonidas Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano que posee en el barrio de la Loma de San Nicolás, el cual es forma de triángulo, tiene casa pajiza, escusado forrado de tablas y cubierto de tejas. Enmarcado dentro de los siguientes linderos: Oriente, predios de Pedro Jiménez; Poniente, calle de por medio, predios de Gonzalo Ramírez y Angela Velásquez; Norte, el de Leopoldo Rivas; Sur, el de Francisco Toruño. Lo hubo por compra que de él hizo a Concepción Jarquín, en la cantidad de doscientos pesos de córdobas.

Tiene un año de poseerlo, y uniendo su posesión a la de su antecesor tiene más de cinco años de poseerlo de manera quieta, pacífica, continúa y sin ninguna interrupción. Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—Santos Baca S., Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío. 797 3 2

—  
Nº 1374

Marcial Leytón solicita título supletorio lote terreno cincuenta hectáreas extensión sito isla La Venada, Archipiélago Solentiname. Linderos siguientes: Norte, Gran Lago; Sur, La Venadita; Oriente, predio de Rafael Chávez y Poniente, el Gran Lago.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintitrés Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Serapio Vela, Srío. 1127 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1397

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallás, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**L E D I N A C**

para: Una preparación de ácido-amino para usarse en el tratamiento de deficiencias amino-ácidas como

un suplemento alimenticio; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas y drogas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1162 3 2

No 1015

Myrurgia, S. A., de Barcelona, España, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Maderas de Oriente—Flor de Blason—  
Maja—Jungla—Orgía—Promesa—Clavel  
de España—Suspiro de Granada—Em-  
brujo de Sevilla

escritas sobre etiquetas a colores y acompañadas del nombre de los propietarios y de otros elementos distintivos, para proteger: Productos de perfumería y de belleza de toda clase, jabonería, cosméticos y accesorios para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

871 3 2

#### DENUNCIO DE MINA

Nº 988

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros: Laureano Izaguirre, soltero, minero; Daniel Ortega Cerda, casado, negociante y Humberto Vela, soltero, abogado, todos mayores de edad y de este domicilio, atentamente le exponemos: Conjuntamente los tres nosotros, hemos descubierto en cerro virgen, una mina de oro situada en la comarca de Carca, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, a media legua del río Carquita que circunda la montaña en donde está la mina, bajo los siguientes linderos: Norte, posesión de Juan Ramón Zamora, como a un kilómetro de distancia; Sur, a dos leguas del cerro del Chamarro; Oriente, cerranías del Escándalo; Poniente, a un kilómetro de la posesión de Félix García, todo en terrenos nacionales. Denunciamos: tres pertenencias y previos los trámites legales nos las registre y adjudique conjuntamente, las que denominamos, así: la del centro Nicaragua; la del Oriente, María Auxiliadora y la del Poniente, Buena Vista. La veta tiene tres pies de ancho, corre de Nor-este a Sureste, con reueto al Norte, siendo sus pintas blancas amarillentas y de consistencia suave. Acompañamos muestra. Le manifestamos que nos obligamos a perfeccionar los trámites de este denuncia hasta obtener el título definitivo. Nos apoyamos en el Art. 37 y siguientes del Código de Minería. Señalamos para oír notificaciones la oficina de abogacía del último de los exponentes. Juigalpa, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Lineado —nos—Vale.—Lineado—Cerde—Vale.—Lineado—Chontales—Vale.—Laureano Izaguirre.—D. Ortega Cerda.—Humberto Vela. El suscrito Juez de Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley, hace constar: que la anterior manifestación fué presentada ante su autoridad por el doctor Humberto Vela, a las ocho de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete junto con las muestras indicadas.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley. Juigalpa, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Tiénesse a los señores Laureano Izaguirre, Daniel Ortega Cerda y doctor Humberto Vela, por personados en sus propios

nombres, en las presentes diligencias. Regístrese la anterior manifestación en el Libro respectivo y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O. —Homero Sierra, Secretario. Registrada hoy con Nº 114, a páginas 205 y 206, del Tomo III, Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original Juigalpa, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Homero Sierra, Secretario. 820 3 3

#### CONCESION MADERERA

Nº 862

Señor Jefe Político y Sub-delegado de Hacienda de Jinotega: Yo, Mario Parodi Martínez, mayor de edad, soltero, agrimensor, del domicilio de la ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. exponiendo:

Con fecha veintinueve de Enero del año en curso celebré un Contrato con el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, a nombre éste del Gobierno y República de Nicaragua, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, de 20 de Marzo de 1947, contrato que fué debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo el mismo citado día 29 de Enero de este año, y el cual se refiere a la autorización que se me da para instalar una o más Empresas para cortar maderas en terrenos de propiedad particular o en los bosques nacionales o tierras baldías, que se encontraren en la boyra o cuenca del río Coco, sus afluentes y subafluentes desde Telpaneca hasta W. span, sujeto en un todo a los términos, plazos y demás condiciones que se dicen en el mencionado Contrato que corre debidamente publicado en el número de "La Gaceta" cuya fecha queda ya indicada, y del cual acompaño un ejemplar.

Según la Cláusula III del referido contrato, para localizar y determinar los lotes de terrenos nacionales, en donde llevaré a cabo mis trabajos, estoy obligado a hacer las manifestaciones del caso ante la respectiva Oficina o Sub-Delegación de Hacienda en cuya jurisdicción se encontraren, señalando con precisión su alinderamiento.

Ahora, cumpliendo con lo dispuesto en la Cláusula que queda citada la presente esta Manifestación, indicando que ya ha sido debidamente inspeccionado el terreno en donde se localizará el primer lote donde se llevarán a cabo cortes de madera dentro de los límites de dicha concesión. La determinación y localización de dicho primer lote, es como sigue: Se parte de un punto de la confluencia del río Poteca con el río Coco siguiendo la línea de demarcación entre los Departamentos de Nueva Segovia y Jinotega hasta su punto más septentrional, y dicha línea constituirá el lindero occidental. Volviendo al expresado punto de la confluencia del río Poteca con el río Coco, aguas abajo de este último río hasta llegar al punto de confluencia con el Burimac, se termina la línea que constituirá el lindero Sur. De este último punto o sea desde la confluencia de los ríos Coco y Burimac, siguiendo aguas arriba del Burimac hasta su cabecera, se termina la línea que constituirá el lindero oriental del lote referido; y de la cabecera del río Burimac, siempre dentro de la cuenca del río Coco, hasta el punto más septentrional de la línea divisoria entre los Departamentos de Nueva Segovia y Jinotega, se forma la línea que constituirá el lindero Norte del primer lote que se determina y localiza.

Respetuosamente le pido que mande publicar esta Manifestación por tres veces de diez en diez días, en "La Gaceta", a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho deduzca oposición dentro del término legal a contar de la primera publicación. Oigo notificaciones en la casa de habitación del señor don Miguel Molina hijo en esta ciudad.

Jinotega, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Parodi M. Presentado por el señor don Mario Parodi Martínez, a las ocho y un cuarto de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, junto con un ejemplar de "La Gaceta" de fecha veinte del mes en curso.—Ernest. Toruño E. Srío.

Jefatura Política y Sub-delegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho y media de la mañana. De conformidad con lo pedido por el señor don Mario Parodi Martínez, publíquese la anterior manifestación junto con el presente auto por Carteles en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces de diez en diez días para que quien crea tener derecho a oponerse deduzca su oposición dentro de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación.—Pedro J. López.—Ernest. Toruño E., Srío.

Conforme con sus originales y para todos los efectos legales se expide el presente Cartel, en la ciudad de Jinotega, a las once de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Entrellíneas—la—que se me da—río—Vale.—Pedro J. López.—Ernesto Toruño E., Srío.  
720 3 2

### CONVOCATORIA

Nº 1444

Tengo el gusto de citar a todos los socios de la "Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.", para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha Entidad, que tendrá efecto en el edificio propio de la Compañía sito en esta ciudad frente al costado occidental del Estadio en construcción, a las siete de la noche del día 30 de Junio próximo.

Managua, D. N., Mayo 29 de 1947.—Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.  
1206 3 3

### A LOS CAFETALEROS COOPERADOS

Como no hubo quórum en la reunión reglamentaria del 30 de Mayo ppdo., hacemos nuevamente citación a los asociados para reunirnos el domingo 22 del presente mes, a las 10 de la mañana, en el local de nuestra Oficina. De conformidad con el Art. 37 de nuestros Estatutos, habrá sesión con el número que concorra esta vez.

Managua, D. N., 3 de Junio de 1947.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.  
15 6

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1181

De conformidad con Ley 30 Octubre 1946, Pablo Gudiel, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicite se le adjudique gratuitamente lote terreno nacional baldío de quince hectáreas superficie, ubicado punto «El Higuera», Comarca «Chavarría», esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de la Sucesión de don José Casto Oporta; Poniente, propiedad de Jesús Martínez; Norte, propiedad de Eugenio Ocón; Sur, sitio de la Comunidad de San Francisco del Coyol.

Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srío.

Es conforme. Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srío.  
1004 3 3

Nº 1182

De conformidad con Ley 30 Octubre 1946, Juan Pérez Oporta, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita se le adjudique gratuitamente lote terreno nacional baldío de cincuenta hectáreas superficie, ubicado punto «La Celba», Comarca Chavarría; esta jurisdicción, limitada: Oriente, terreno del Ojochal de la Sucesión de Leopoldo Oporta; Occidente, potreros de Jesús María Martínez; Norte, terrenos de Eugenio Ocón; Sur, terrenos del «Cutirral» de la Sucesión de José Casto Oporta.

Quien tenga derecho preséntese en forma y tiempo de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srío.

Es conforme. Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srío.  
1003 3 3

Nº 1326

Hermes Torres solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Guarumo». Extensión 100 hectáreas posesión 16 años, linderos: Norte, Este y Oeste, finca de Ramón Torres y Alberto Ceros; Sur, finca de los Duartes.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1100 3 2

Nº 1324

Alciblares Henríquez solicita arrendamiento terreno ejidal. Extensión 50 hectáreas comarca «La Angostura», linderos: Norte, terrenos del denunciante; Este, terrenos de Carlos Morales y Etanlalao Reyes; Sur, terrenos de Catalino Espinal y Leopoldo Molina; Oeste, Río Mico.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1102 3 2

Nº 1325

Ramón Lizano solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «La Celba». Extensión 200 hectáreas, posesión 15 años, linderos: Norte, línea divisoria de Villa Somoza bocana «Las Iguanas» finca Isabel Miranda; Este, terrenos de Antonio Ro-

bleto, finca Ramón Agullar y Casquita; Oeste, finca Antonio Urbina.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emillo Contreras, S. lo.

1101 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1413

Petrona Pérez, solicita Declaratoria Herederos, su madre Josefa Moreno v. de López. Bienes algunos semovientes.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiseis Mayo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio. 1177 1

Nº 1414

Manuela González, solicita decláresele única heredera su hermano Natividad González.

Bienes: derechos sitio Galilao, esta jurisdicción. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío, Srio. 1178 1

Nº 1388

Jesús Salazar viuda de Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos domicilio ciudad Somoto, solicita este Juzgado decláresele heredera de su hijo Manuel Jesús Rodríguez y de su esposo José Julián Rodríguez, en unión sus hermanos, Amalia, Evangelina, Luis Alberto y José Julián Rodríguez Salazar, dejaron como bienes: Una caballería tierra sitio El Rosario jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, sitio San Jerónimo y Jamail; Occidente, Limay Chiquito y Montaña de Somoto; Norte, Santa Teresa de Guasuyuca; y Sur, San Antonio y Limay Chiquito.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, ocho mañana veintiuno Mayo mil novecientos cuarenta y siete.—Yllescas—Calixto Gutiérrez, B., Srio.

Conforme. Calixto Gutiérrez B., Srio. 1145 1

Nº 1339

Irene Francisco Umanzor, solicita este Juzgado Distrito, declaresele heredero, bienes, derechos y acciones dejaron a su muerte sus difuntos padres Pantaleón Umanzor e Isabel Casco, juntamente con sus hermanos Segunda, Julia, Víctor, Francisca y Brigida Umanzor; y sobrinos Juana, María, Josefa y Lucía Osorio Umanzor, Sabino y Bienvenida del Carmen Umanzor.

Bienes raíces sucesoriales, ubicados sitio «El Rosario», jurisdicción Pueblo Nuevo:

a) Huerta como dos manzanas y media terreno, Valle Motolín; lindante: Oriente, Sebastián Osorio y sucesión Simeón Osorio; Occidente, mismo camino en medio; b) Finca Cerro «Motolín», como sesenta manzanas terreno; lindante: Oriente, predios herederos Hipólito Osorio y Simón Umanzor; Occidente, Eutaquio Reyes, cerco natural en medio; Norte, predio Simeón, Aurora y Tranquilino Osorio; y Sur, Sebastián Osorio; c) Cerramiento «Peña Grande» treinta manzanas terreno; lindante: Oriente, Filomena Umanzor; Occidente: Félix Morales; Norte, Francisco Umanzor; y Sur, Octavio Martínez mediando camino; d) Potrero Cerro «El Jicarito», como doce manzanas terreno, lindante: Oriente, Cayetano y Salomé Suárez; Occidente, Antonia Umanzor y sucesión Leoncia Umanzor; Norte, Ramón Suárez; y Sur, sucesión Demetria Umanzor; e) Parcela terreno humedad, como ochenta y cinco varas en cuadro; colindante: Oriente, Baltazar Umanzor; Occidente, Adán Osorio; Norte, Francisco Jiménez; y Sur, casa y solar Simón Umanzor; y f) Finquita como manzana y media terreno; lindante: Oriente, Bárbara Umanzor y sucesión Leoncia Umanzor; Occidente, predio Simón Umanzor; Norte, sucesión Leoncia Umanzor; y Sur, señora Bárbara Umanzor.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito, Estelí ocho mañana, y diez y nueve Mayo mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllescas.—Calixto Gutiérrez, Srio.

Es conforme.—Estelí, diez y nueve Mayo mil novecientos cuarenta y siete. Calixto Gutiérrez B., Srio. 1114 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-5-  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . . .	• 11.00
Por mes . . . . .	• 2.00	Por año . . . . .	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año . . . . .	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.